



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 750 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO

El documento Nº 7899332, que contiene el Informe Nº 31-2025-GRA/GRS/OERRHH, emitido por la Coordinadora de Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, y el Plan del Curso Taller: "Gestión de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la Unidad de Farmacia Clínica y la Unidad de Dispensación a Nivel Hospitalario".



CONSIDERANDO:

Que, la capacitación debe estar enmarcada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel regional y local y la cooperación técnica internacional;

Que, la capacitación debe ser un estímulo a los trabajadores y un elemento necesario para su desarrollo que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.



Que, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados.

Que, la Ley 27815 establece los principios, deberes éticos, prohibiciones éticas, incentivos, y sanciones, por lo cual es necesario que los trabajadores de Salud se informen y conozcan las disposiciones que garanticen que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. Probidad: Actuar con rectitud, honradez y honestidad.

Que, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas ha programado la realización del Curso Taller: "Gestión de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la Unidad de Farmacia Clínica y la Unidad de Dispensación a Nivel Hospitalario", dirigido a Médicos, Enfermeras y Químicos Farmacéuticos, el mismo que se realizó el 11 al 12 de Marzo del 2025 con un total de 16 horas equivalente a 1 crédito, quien solicita la emisión de la emisión según corresponda.

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 1504 Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Ley de Presupuesto del Sector Público del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Estando a las consideraciones expuestas, con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Dirección de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL DESARROLLO DEL CURSO TALLER : "GESTIÓN DE LA FARMACOLOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA EN LA UNIDAD DE FARMACIA CLÍNICA Y LA UNIDAD DE DISPENSACIÓN A NIVEL HOSPITALARIO", organizado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, en vía de regularización en vista que el curso se desarrolló los días 11 y 12 de Marzo del 2025, según lo indicado en el Plan de Acción de Capacitación, el cual es parte integrante de la presente Resolución, dirigido a Médicos, Enfermeras y Químicos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º La Organización y la Coordinación académica estará a cargo de la Profesional de la Salud Q.F. Patricia Edith Delgado Carpio.

ARTICULO 3º. - DISPONER que, concluido el evento, la Coordinadora Académica emitirá los siguientes documentos:

- Informe del Desarrollo de la Acción de Capacitación.
- Relación de participantes

Los cuales serán remitidos a la Unidad de Capacitación para la certificación correspondiente.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Unidad Orgánica que corresponda realizar la Notificación a las instancias que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud; a los *Siete* (07) días del mes de *Agosto* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
M.P. 033512